



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00395-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la parte demandada **MUNICIPIO DE SAN PELAYO – CÓRDOBA**, se encuentra debidamente notificada del auto admisorio, quien en oportunidad guardó silencio.

Por su parte, respecto de **JOSÉ ALEJANDRO NEGRETE RAMOS**, el acto de comunicación se limitó al envío del citatorio para que concurriera a notificarse, de que trata el artículo 291 del C.G.P., por lo cual no es factible tenerlo por notificado. Por ende, deberá procederse a la remisión del aviso de que trata el artículo 292 ibidem, sin perjuicio de proceder en los términos señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2020.

De otra parte, se requiere al extremo demandante para que acredite tanto el registro de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble objeto del presente asunto, como la consignación del avalúo a órdenes de este despacho.

Notifíquese,

Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías in black ink, appearing as a stylized cursive script. Below the signature, the name and title are printed in bold, black, uppercase letters.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 22 del 20-feb-2024

()

Gss